



Concejo Deliberante
Departamento Chilecito

“Edificio del Bicentenario
de La Patria”
Rumbo al Tricentenario



Trescientos Años de la Fundación de la Ciudad de Chilecito

ORDENANZA NUMERO TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA
PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

ART. 1º): HOMOLOGUESE en todas sus partes, los **Convenios Específicos de Cooperación** entre la Secretaria de Asuntos Municipales del Ministerio del Interior y Transporte en adelante el “**Ministerio**”, con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 101 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Secretario Licenciado **IGNACIO LAMOTHE**, por una parte, y por la otra, el Municipio de Chilecito Provincia de La Rioja, representado por su Intendente Dr. **NICOLÁS LÁZARO FONZALIDA**, DNI N° **6.720.095**, con domicilio en calle José Hernández N° 62 de nuestra Ciudad, por las sumas de PESOS CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON SEIS CENTAVOS (\$ 188.835,06) y DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 282.784,53), destinados al **Programa “MI PUEBLO”**, según Decreto N° 469 de fecha 19 de Abril del 2004, **que tiene por objeto desarrollar y articular el impacto social de las políticas públicas**, que se llevan a cabo en distintos Organismos del Gobierno Nacional a nivel territorial, ambos convenios “**Ad referéndum**” del Señor Ministro del Interior y Transporte, Contador **Florencio Randazzo.-**

ART. 2º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del “**Edificio del Bicentenario de la Patria**” del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Veintisiete días del mes de Noviembre del Año Dos Mil Catorce. **Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-**

ENTRO	04 DIC 2014
SALIO	

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES
DIRECCION MESA DE E. V. S. S.
CHILECITO

ORDENANZA N° **3.270/2014.-**

Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO



Raúl Alfredo Yañez
VICE PRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO (L.R.)

A/C PRESIDENCIA

“2014- Año de la Lucha contra la Violencia de Género”



Handwritten text, possibly a title or header, located in the upper middle section.



Faint horizontal line of text or a separator line across the page.

Main body of the page containing very faint, illegible handwritten text.



Ministerio del Interior y Transporte

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN

ENTRE

LA SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES DEL
MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE DE LA NACIÓN

Y

EL MUNICIPIO DE CHILECITO DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

Entre la SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES del **MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE** en adelante el **"MINISTERIO"**, con domicilio legal en 25 de Mayo N° 101 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Secretario, Lic. Ignacio LAMOTHE, por una parte; y por la otra, el **MUNICIPIO DE CHILECITO**, Provincia de La Rioja, representada por su Intendente, Dr. Nicolás Lázaro FONZALIDA, con domicilio en José Hernández N° 62, Municipio de Chilecito, en adelante el **"MUNICIPIO"**, ambas en conjunto denominadas "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio, "ad referéndum" del Sr. Ministro del Interior y Transporte, Cdor. Florencio RANDAZZO, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

ANTECEDENTES

Que el Decreto N° 469 de fecha 19 de abril de 2004 creó el programa "MI PUEBLO" que tiene por objeto desarrollar y articular el impacto social de las políticas públicas que se llevan a cabo en distintos organismos del gobierno nacional, a nivel territorial.

[Handwritten signature]

CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO	
DIRECCIÓN DE MESA DE ENTRADA Y SALIDA	
ENTRÓ:	SALIDÓ:
	RECIBIDO 28 OCT 2014

[Handwritten signature]





Ministerio del Interior y Transporte

Que el Decreto N° 21 de fecha 20 de diciembre de 2007 dispuso que la SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES sea la encargada de entender en las cuestiones locales y en la asistencia técnica a los municipios para la modernización de los sistemas administrativos y el fortalecimiento de la gestión. Asimismo, la norma establece que esta Secretaría debe colaborar en el mejoramiento de la calidad de los servicios comunitarios y el desarrollo económico y social.

Que la Decisión Administrativa N° 222 de fecha 7 de abril de 2014, modificó el Presupuesto Nacional para el corriente año, reforzando las partidas presupuestarias para que el MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE pueda brindar asistencia a los Municipios, a través de sus diferentes programas, a fin de modernizar los sistemas administrativos municipales y realizar obras de infraestructura comunitaria y de comunicaciones, entre otros aspectos.

Que mediante la asistencia económica que se brinda para la compra de equipamiento mejorando su infraestructura, poniendo en valor el espacio público, objetivos que son coincidentes con los que propugna el Programa "MI PUEBLO".

Que uno de los objetivos primordiales del referido Programa consiste afianzar el desarrollo territorial fortaleciendo el progreso local con integración regional, promoviendo la valorización del territorio y sus comunidades, lo que concuerda con los fines del presente convenio.

En virtud de lo expuesto, ambas PARTES acuerdan:

PRIMERA: MARCO NORMATIVO. El presente Convenio se encuadra en la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, los Decretos Nros. 469 de fecha 19 de abril de 2004, 892 de fecha 11 de



*Ministerio del Interior y Transporte*

diciembre de 1995, 225 de fecha 13 de marzo de 2007, 1344 de fecha 4 de octubre de 2007 y la Resolución del Ministerio del Interior y Transporte N° 583 de fecha 24 de junio de 2014.

SEGUNDA. OBJETIVO GENERAL. El objeto general del presente convenio consiste en asistir económicamente a la "MINISTERIO", a fin que pueda comprar el equipamiento que se detalla en el Anexo I, en el marco del Programa "MI PUEBLO", que lleva adelante el MINISTERIO, a través de la SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES.

TERCERA: OBLIGACIONES A CARGO DE LA MUNICIPIO: El MUNICIPIO se compromete a comprar de acuerdo a su normativa aplicable y a su procedimiento de contratación, conforme reciba los fondos del MINISTERIO, de acuerdo a lo detallado en el Anexo I. Una vez adquirido el material en cuestión, en el plazo de treinta (30) días rendirá cuentas al MINISTERIO, conforme a los lineamientos establecidos en el Decreto N° 225 de fecha 13 de marzo de 2007 y en la Resolución del Ministerio del Interior y Transporte N° 583/14 que se entrega por medio del presente y a acreditar el cumplimiento de su procedimiento de contratación.

En caso que la transferencia sea mayor al dinero efectivamente utilizado, la MUNICIPIO deberá reintegrar dichos fondos al Estado Nacional en el momento en que rinda cuentas. En caso que sea menor, el MUNICIPIO se hará cargo de la diferencia. El MUNICIPIO se compromete a trasladar el equipamiento que adquiera y a instalarlo en la plaza del Barrio Paimán en el inmueble cuya nomenclatura catastral es Circ. I, Sección B, Manzana 15, parcela "a", con el fin de crear una "Plaza Saludable" en el plazo de TREINTA (30) días y a mantener en su patrimonio el equipamiento por CINCO (5) años.



Ministerio del Interior y Transporte

CUARTA. PLAZO DE VIGENCIA. El presente Convenio tendrá una vigencia de SEIS (6) meses a partir de su suscripción, salvo que se extinguiera en un plazo menor por el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones a cargo de cada una de "LAS PARTES".

QUINTA. COORDINACIÓN TÉCNICA DEL CONVENIO. "LAS PARTES" conformarán una Unidad de Coordinación Técnica que tendrá por función dar curso y aplicación al presente Convenio, la que estará integrada por el Secretario de Asuntos Municipales por el MINISTERIO y por el Intendente por el MUNICIPIO. "LAS PARTES" podrán reemplazar a sus representantes cuando así lo consideren conveniente, con obligación de comunicar por escrito en forma inmediata a la otra parte, quienes serán los nuevos responsables.

SEXTA. OBLIGACIONES A CARGO DEL MINISTERIO. El "MINISTERIO" transferirá al "MUNICIPIO", para la implementación de la asistencia técnica objeto del presente Convenio, una única suma en moneda nacional de curso legal de PESOS CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON SEIS CENTAVOS (\$ 188.835,06) que incluye todos los gastos en asistentes técnicos, administrativos, bienes e insumos que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente, como así también, cualquier gasto que resulte necesario en el cumplimiento del presente convenio.

El referido monto será transferido de la siguiente manera:

6.1. Una (1) cuota de PESOS CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON SEIS CENTAVOS (\$ 188.835,06) a los cinco (5) días hábiles del refrendo del MINISTRO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE.



Ministerio del Interior y Transporte

Los importes mencionados serán transferidos al MUNICIPIO DE CHILECITO, Provincia de La Rioja a la Cuenta N° 233-112075/2 de la Sucursal Chilecito N° 1460 del Banco Nación Argentina, CBU 01102330-40023311207526.

SÉPTIMA. INFORMES 7.1. Una vez transferidos los fondos, el "MUNICIPIO" deberá presentar un informe que tendrá como finalidad la acreditación que ha destinado dichos fondos a las acciones, copia de órdenes de compra y compromisos asumidos por el presente Convenio así como al cumplimiento de su normativa para contratar. La Rendición de Cuentas será efectuada conforme a los lineamientos establecidos en la Resolución del Ministerio del Interior y Transporte N° 583/14.

7.2. El MUNICIPIO presentará el informe final de las acciones desarrolladas dentro de los QUINCE (15) días hábiles de vencido el Convenio, o a los CINCO (5) días hábiles desde que el convenio fuere rescindido por cualquiera de LAS PARTES, el que deberá ser aprobado por el titular de la SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES.

7.3. En caso que la MUNICIPIO no rinda cuenta de los fondos utilizados en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL en el plazo de treinta (30) días.

OCTAVA. SUMINISTRO DE INFORMACIÓN. El "MINISTERIO" se compromete a facilitar la información que fuera necesaria para alcanzar los objetivos propuestos.

En caso que el "MINISTERIO", a través de la Secretaría de Asuntos Municipales, solicite el "Estado de Ejecución Presupuestaria" del "MUNICIPIO" para recursos y gastos presentado para el cierre de ejercicio del año 2013 en el marco del Estudio Nacional sobre la cuestión fiscal Municipal, el "MUNICIPIO" brindará la información a fin de la realización del estudio. En caso de existir la Clasificación del Gasto





Ministerio del Interior y Transporte

Institucional y/o por Programas, el "MUNICIPIO" deberá informarlos, para construir indicadores fiscales.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. El MUNICIPIO mantendrá la confidencialidad de los datos a los que pueda acceder en virtud de las tareas encomendadas, cualquiera sea el tiempo transcurrido.-

DÉCIMA. INCUMPLIMIENTOS. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Convenio por alguna de las partes faculta a la otra a dar por rescindido el convenio; previa intimación fehaciente para dar cumplimiento a sus obligaciones en el término de DIEZ (10) días, transcurridos los cuales la rescisión quedará definitivamente operada de pleno derecho. Ello sin perjuicio del derecho de exigir el cumplimiento de las obligaciones que se hubieran devengado hasta ese momento. Y sin perjuicio, del derecho que le asiste a la parte cumplidora a reclamar los daños y perjuicios correspondientes como consecuencia del incumplimiento, dejando expresamente aclarando, que la parte incumplidora no tendrá derecho a percibir compensación o resarcimiento alguno, ni a percibir el precio pactado con posterioridad a la rescisión del contrato.-

DÉCIMO PRIMERA. RESCISIÓN. Sin perjuicio de lo expuesto en el artículo anterior, el MINISTERIO podrá rescindir unilateralmente y sin causa el presente Convenio comunicándolo fehacientemente a la otra parte con no menos de TREINTA (30) días corridos de antelación. La rescisión no dará derecho alguno al MUNICIPIO a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. Los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.-

DÉCIMO SEGUNDA. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS. La responsabilidad por daños a las cosas, al personal y/o a terceros que se produzcan como consecuencia





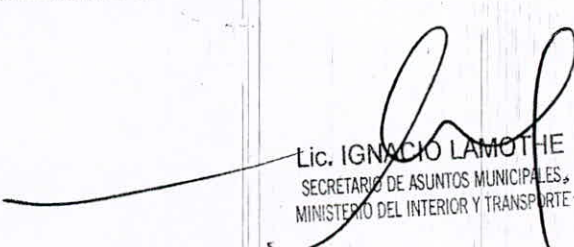
Ministerio del Interior y Transporte

del cumplimiento del presente convenio, en tanto que dichos daños no sean el resultado de la negligencia o culpa del afectado, serán asumidos por cada una de las partes, quienes a ese efecto mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.-

DÉCIMO TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Los respectivos domicilios indicados en el encabezamiento se considerarán constituidos para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales de este convenio, mientras no fueren modificados expresamente mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente de comunicación. "LAS PARTES" acuerdan que para el caso de suscitarse algún inconveniente en la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente convenio, intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribarse a una solución satisfactoria para ambas, se someten voluntariamente a los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas del presente se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de OCTUBRE del año 2014.


**Dr. Nicolás Lázaro Fonzoledo**
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD QPTQ CHILECITO (J.R.)


Lic. IGNACIO LAMOTHE
SECRETARIO DE ASUNTOS MUNICIPALES,
MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE





Ministerio del Interior y Transporte

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN

ENTRE

**LA SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES DEL
MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE DE LA NACIÓN**

Y

EL MUNICIPIO DE CHILECITO DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

Entre la SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES del **MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE** en adelante el "**MINISTERIO**", con domicilio legal en 25 de Mayo N° 101 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Secretario, Lic. Ignacio LAMOTHE, por una parte; y por la otra, el **MUNICIPIO DE CHILECITO**, Provincia de La Rioja, representada por su Intendente, Dr. Nicolás Lázaro FONZALIDA, con domicilio en José Hernández N° 62, Municipio de Chilecito, en adelante el "**MUNICIPIO**", ambas en conjunto denominadas "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio, "ad referéndum" del Sr. Ministro del Interior y Transporte, Cdor. Florencio RANDAZZO, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

ANTECEDENTES

Que el Decreto N° 469 de fecha 19 de abril de 2004 creó el programa "MI PUEBLO" que tiene por objeto desarrollar y articular el impacto social de las políticas públicas que se llevan a cabo en distintos organismos del gobierno nacional, a nivel territorial.

[Firma]

CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO	
DIRECCIÓN DE MESA DE ENTRADA Y SALIDA	
ENTRÓ:	SALIDÓ:
	RECIBIDO 28 OCT 2014

[Firma]





Ministerio del Interior y Transporte

Que el Decreto Nº 21 de fecha 20 de diciembre de 2007 dispuso que la SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES sea la encargada de entender en las cuestiones locales y en la asistencia técnica a los municipios para la modernización de los sistemas administrativos y el fortalecimiento de la gestión. Asimismo, la norma establece que esta Secretaría debe colaborar en el mejoramiento de la calidad de los servicios comunitarios y el desarrollo económico y social.

Que la Decisión Administrativa Nº 222 de fecha 7 de abril de 2014, modificó el Presupuesto Nacional para el corriente año, reforzando las partidas presupuestarias para que el MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE pueda brindar asistencia a los Municipios, a través de sus diferentes programas, a fin de modernizar los sistemas administrativos municipales y realizar obras de infraestructura comunitaria y de comunicaciones, entre otros aspectos.

Que mediante la asistencia económica que se brinda para la compra de equipamiento mejorando su infraestructura, poniendo en valor el espacio público, objetivos que son coincidentes con los que propugna el Programa "MI PUEBLO".

Que uno de los objetivos primordiales del referido Programa consiste afianzar el desarrollo territorial fortaleciendo el progreso local con integración regional, promoviendo la valorización del territorio y sus comunidades, lo que concuerda con los fines del presente convenio.

En virtud de lo expuesto, ambas PARTES acuerdan:

PRIMERA: MARCO NORMATIVO. El presente Convenio se encuadra en la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, los Decretos Nros. 469 de fecha 19 de abril de 2004, 892 de fecha 11 de





Ministerio del Interior y Transporte

diciembre de 1995, 225 de fecha 13 de marzo de 2007, 1344 de fecha 4 de octubre de 2007 y la Resolución del Ministerio del Interior y Transporte N° 583 de fecha 24 de junio de 2014.

SEGUNDA. OBJETIVO GENERAL. El objeto general del presente convenio consiste en asistir económicamente a la "MINISTERIO", a fin que pueda comprar el equipamiento que se detalla en el Anexo I, en el marco del Programa "MI PUEBLO", que lleva adelante el MINISTERIO, a través de la SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES.

TERCERA: OBLIGACIONES A CARGO DE LA MUNICIPIO: El MUNICIPIO se compromete a comprar de acuerdo a su normativa aplicable y a su procedimiento de contratación, conforme reciba los fondos del MINISTERIO, de acuerdo a lo detallado en el Anexo I. Una vez adquirido el material en cuestión, en el plazo de treinta (30) días rendirá cuentas al MINISTERIO, conforme a los lineamientos establecidos en el Decreto N° 225 de fecha 13 de marzo de 2007 y en la Resolución del Ministerio del Interior y Transporte N° 583/14 que se entrega por medio del presente y a acreditar el cumplimiento de su procedimiento de contratación.

En caso que la transferencia sea mayor al dinero efectivamente utilizado, la MUNICIPIO deberá reintegrar dichos fondos al Estado Nacional en el momento en que rinda cuentas. En caso que sea menor, el MUNICIPIO se hará cargo de la diferencia. El MUNICIPIO se compromete a trasladar el equipamiento que adquiera y a instalarlo en la plaza del Barrio Paimán en el inmueble cuya nomenclatura catastral es Circ. I, Sección B, Manzana 15, parcela "a", con el fin de crear una "Plaza Saludable" en el plazo de TREINTA (30) días y a mantener en su patrimonio el equipamiento por CINCO (5) años.





Ministerio del Interior y Transporte

CUARTA. PLAZO DE VIGENCIA. El presente Convenio tendrá una vigencia de SEIS (6) meses a partir de su suscripción, salvo que se extinguiera en un plazo menor por el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones a cargo de cada una de "LAS PARTES".

QUINTA. COORDINACIÓN TÉCNICA DEL CONVENIO. "LAS PARTES" conformarán una Unidad de Coordinación Técnica que tendrá por función dar curso y aplicación al presente Convenio, la que estará integrada por el Secretario de Asuntos Municipales por el MINISTERIO y por el Intendente por el MUNICIPIO. "LAS PARTES" podrán reemplazar a sus representantes cuando así lo consideren conveniente, con obligación de comunicar por escrito en forma inmediata a la otra parte, quienes serán los nuevos responsables.

SEXTA. OBLIGACIONES A CARGO DEL MINISTERIO. El "MINISTERIO" transferirá al "MUNICIPIO", para la implementación de la asistencia técnica objeto del presente Convenio, una única suma en moneda nacional de curso legal de PESOS CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON SEIS CENTAVOS (\$ 188.835,06) que incluye todos los gastos en asistentes técnicos, administrativos, bienes e insumos que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente, como así también, cualquier gasto que resulte necesario en el cumplimiento del presente convenio.

El referido monto será transferido de la siguiente manera:

6.1. Una (1) cuota de PESOS CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON SEIS CENTAVOS (\$ 188.835,06) a los cinco (5) días hábiles del refrendo del MINISTRO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE.





Ministerio del Interior y Transporte

Los importes mencionados serán transferidos al MUNICIPIO DE CHILECITO, Provincia de La Rioja a la Cuenta N° 233-112075/2 de la Sucursal Chilecito N° 1460 del Banco Nación Argentina, CBU 01102330-40023311207526.

SÉPTIMA. INFORMES 7.1. Una vez transferidos los fondos, el "MUNICIPIO" deberá presentar un informe que tendrá como finalidad la acreditación que ha destinado dichos fondos a las acciones, copia de órdenes de compra y compromisos asumidos por el presente Convenio así como al cumplimiento de su normativa para contratar. La Rendición de Cuentas será efectuada conforme a los lineamientos establecidos en la Resolución del Ministerio del Interior y Transporte N° 583/14.

7.2. El MUNICIPIO presentará el informe final de las acciones desarrolladas dentro de los QUINCE (15) días hábiles de vencido el Convenio, o a los CINCO (5) días hábiles desde que el convenio fuere rescindido por cualquiera de LAS PARTES, el que deberá ser aprobado por el titular de la SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES.

7.3. En caso que la MUNICIPIO no rinda cuenta de los fondos utilizados en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL en el plazo de treinta (30) días.

OCTAVA. SUMINISTRO DE INFORMACIÓN. El "MINISTERIO" se compromete a facilitar la información que fuera necesaria para alcanzar los objetivos propuestos. En caso que el "MINISTERIO", a través de la Secretaría de Asuntos Municipales, solicite el "Estado de Ejecución Presupuestaria" del "MUNICIPIO" para recursos y gastos presentado para el cierre de ejercicio del año 2013 en el marco del Estudio Nacional sobre la cuestión fiscal Municipal, el "MUNICIPIO" brindará la información a fin de la realización del estudio. En caso de existir la Clasificación del Gasto



Ministerio del Interior y Transporte

Institucional y/o por Programas, el "MUNICIPIO" deberá informarlos, para construir indicadores fiscales.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. El MUNICIPIO mantendrá la confidencialidad de los datos a los que pueda acceder en virtud de las tareas encomendadas, cualquiera sea el tiempo transcurrido.-

DÉCIMA. INCUMPLIMIENTOS. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Convenio por alguna de las partes faculta a la otra a dar por rescindido el convenio; previa intimación fehaciente para dar cumplimiento a sus obligaciones en el término de DIEZ (10) días, transcurridos los cuales la rescisión quedará definitivamente operada de pleno derecho. Ello sin perjuicio del derecho de exigir el cumplimiento de las obligaciones que se hubieran devengado hasta ese momento. Y sin perjuicio, del derecho que le asiste a la parte cumplidora a reclamar los daños y perjuicios correspondientes como consecuencia del incumplimiento, dejando expresamente aclarando, que la parte incumplidora no tendrá derecho a percibir compensación o resarcimiento alguno, ni a percibir el precio pactado con posterioridad a la rescisión del contrato.-

DÉCIMO PRIMERA. RESCISIÓN. Sin perjuicio de lo expuesto en el artículo anterior, el MINISTERIO podrá rescindir unilateralmente y sin causa el presente Convenio comunicándolo fehacientemente a la otra parte con no menos de TREINTA (30) días corridos de antelación. La rescisión no dará derecho alguno al MUNICIPIO a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. Los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.-

DÉCIMO SEGUNDA. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS. La responsabilidad por daños a las cosas, al personal y/o a terceros que se produzcan como consecuencia






Ministerio del Interior y Transporte

del cumplimiento del presente convenio, en tanto que dichos daños no sean el resultado de la negligencia o culpa del afectado, serán asumidos por cada una de las partes, quienes a ese efecto mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.-

DÉCIMO TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Los respectivos domicilios indicados en el encabezamiento se considerarán constituidos para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales de este convenio, mientras no fueren modificados expresamente mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente de comunicación. "LAS PARTES" acuerdan que para el caso de suscitarse algún inconveniente en la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente convenio, intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribarse a una solución satisfactoria para ambas, se someten voluntariamente a los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas del presente se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 24... días del mes de OCTUBRE.....del año 2014.


 **Dr. Nicolás Lázaro Fonzalido**
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO (L.R.)


Lic. IGNACIO LAMOTHE
SECRETARIO DE ASUNTOS MUNICIPALES
MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE





Ministerio del Interior y Transporte

ANEXO I

Producto	Cantidad	Precio	Total	Objetivo
Caminador Doble	1 (Una)	\$8.496,88	\$8.496,88	Programa Atención al Ciudadano
Bancos Abdominales	1 (Una)	\$5.885,45	\$5.885,45	Programa Atención al Ciudadano
Barras Paralelas	1 (Una)	\$5.345,62	\$5.345,62	Programa Atención al Ciudadano
Fortalecedor de Piernas	1 (Una)	\$10.518,28	\$10.518,28	Programa Atención al Ciudadano
Relajamiento De cintura. Triple Vaiven	1 (Una)	\$9.155,14	\$9.155,14	Programa Atención al Ciudadano
Máquina de Pedales con remos	1 (Una)	\$9.632,30	\$9.632,30	Programa Atención al Ciudadano
Ejercitador de hombros doble	1 (Una)	\$18.683,19	\$18.683,19	Programa Atención al Ciudadano
Bamboleo de cintura doble	1 (Una)	\$8.573,19	\$8.573,19	Programa Atención al Ciudadano
Hamaca Cuádruple mixta	1 (Una)	\$11.674,74	\$11.674,74	Programa Atención al Ciudadano
Hamaca Triple Reforzada Cinta	1 (Una)	\$8.059,30	\$8.059,30	Programa Atención al Ciudadano
Calesita Integradora s/Rampas	1 (Una)	\$24.678,59	\$24.678,59	Programa Atención al Ciudadano
Trepador Árbol Mediano	2 (Dos)	\$2.979,91	\$5.959,82	Programa Atención al Ciudadano
Trepador Recto	1 (Una)	\$4.097,38	\$4.097,38	Programa Atención al Ciudadano
Calesita de Acero c/Asientos de madera	1 (Una)	\$7.024,23	\$7.024,23	Programa Atención al Ciudadano
Sube y Baja Triple	1 (Una)	\$6.729,65	\$6.729,65	Programa Atención al Ciudadano
Hamaca para sillas de ruedas	1 (Una)	\$13.999,57	\$13.999,57	Programa Atención al Ciudadano
Tobogán tubo grande	1 (Una)	\$20.338,26	\$20.338,26	Programa Atención al Ciudadano
Barra extensora de brazos y rotación	1 (Una)	\$4.686,57	\$4.686,57	Programa Atención al Ciudadano
Descontracturador de columna	1 (Una)	\$5.296,90	\$5.296,90	Programa Atención al Ciudadano
Total			\$188.835,06	Programa Atención al Ciudadano

Dr. Nicolás Lázaro Fonzalida
INTENDENTE
 MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO (L.R.)

Lic. IGNACIO LAMOTHE
 SECRETARIO DE ASUNTOS MUNICIPALES
 MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE



Ministerio del Interior y Transporte

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN
ENTRE
LA SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES DEL
MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE DE LA NACIÓN
Y
EL MUNICIPIO DE CHILECITO DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

Entre la SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES del **MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE** en adelante el "**MINISTERIO**", con domicilio legal en 25 de Mayo N° 101 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Secretario, Lic. Ignacio LAMOTHE, por una parte; y por la otra, el **MUNICIPIO DE CHILECITO**, Provincia de La Rioja, representado por su Intendente Dr. Nicolás Lázaro Fonzalida, con domicilio en Calle José Hernández N°62, Municipio de Chilecito, Provincia de La Rioja, en adelante el "**MUNICIPIO**", ambos en conjunto denominadas "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio, "ad referéndum" del Sr. Ministro del Interior y Transporte, Cdor. Florencio RANDAZZO, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

ANTECEDENTES

Que el Decreto N° 469 de fecha 19 de abril de 2004 creó el programa "MI PUEBLO" que tiene por objeto desarrollar y articular el impacto social de las políticas públicas que se llevan a cabo en distintos organismos del gobierno nacional, a nivel territorial.





Ministerio del Interior y Transporte

Que el Decreto Nº 21 de fecha 20 de diciembre de 2007 dispuso que la SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES sea la encargada de entender en las cuestiones locales y en la asistencia técnica a los municipios para la modernización de los sistemas administrativos y el fortalecimiento de la gestión. Asimismo, la norma establece que esta Secretaría debe colaborar en el mejoramiento de la calidad de los servicios comunitarios y el desarrollo económico y social.

Que la Decisión Administrativa Nº 222 de fecha 7 de abril de 2014, modificó el Presupuesto Nacional para el corriente año, reforzando las partidas presupuestarias para que el MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE pueda brindar asistencia a los Municipios, a través de sus diferentes programas, a fin de modernizar los sistemas administrativos municipales y realizar obras de infraestructura comunitaria y de comunicaciones, entre otros aspectos.

Que mediante la asistencia económica que se brinda para la compra de equipamiento, se procura emplear mano de obra en el Municipio y, a la vez, mejorar su infraestructura, poniendo en valor el espacio público, objetivos que son coincidentes con los que propugna el Programa "MI PUEBLO".

Que uno de los objetivos primordiales del referido Programa consiste afianzar el desarrollo territorial fortaleciendo el progreso local con integración regional, promoviendo la valorización del territorio y sus comunidades, lo que concuerda con los fines del presente convenio.

Que a fin de alcanzar los objetivos propuestos en la creación del "Programa MI PUEBLO", resulta de gran utilidad que el "MUNICIPIO" cuente con el equipamiento necesario para poder realizar obras de infraestructura por sí mismo,

2



Ministerio del Interior y Transporte

empleando mano de obra local, razón por la cual la suscripción del presente acuerdo contribuye a la consecución de aquellos objetivos.

En virtud de lo expuesto, ambas PARTES acuerdan:

PRIMERA: MARCO NORMATIVO. El presente Convenio se encuadra en la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, los Decretos Nº892 de fecha 11 de diciembre de 1995, Nº 469 de fecha 19 de abril de 2004, Nº 225 de fecha 13 de marzo de 2007, Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007 y la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR y TRANSPORTE Nº 583 de fecha 24 de junio de 2014.-

SEGUNDA. OBJETIVO GENERAL. El objeto general del presente convenio consiste en asistir económicamente a el "MUNICIPIO" a fin que pueda comprar el equipamiento que se detalla en el Anexo I, en el marco del Programa "MI PUEBLO", que lleva adelante el MINISTERIO, a través de la SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES.-

TERCERA: OBLIGACIONES A CARGO DE EL MUNICIPIO: 3.1. El "MUNICIPIO" se compromete a comprar de acuerdo a su normativa aplicable y a su procedimiento de contratación, todos los productos especificados y con las características detalladas en el Anexo I.-

3.2. El "MUNICIPIO" se obliga a mantener en su patrimonio en buenas condiciones y en uso la bloquera que adquiera en virtud del presente convenio, por el plazo de CINCO (5) años, dando además continuidad a las líneas de trabajo asumidas, siendo

[Firmas manuscritas]



Ministerio del Interior y Transporte

que la utilización de esta tecnología permite el empleo de gente y la mejora del espacio urbano.-

3.3. Una vez adquirido el material en cuestión, en el plazo de TREINTA (30) días rendirá cuentas al MINISTERIO, conforme a los lineamientos establecidos en el Decreto N° 225/07 y en la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE N° 583/14, que se entrega por medio del presente, y al cumplimiento de su procedimiento de contratación, conforme a la legislación vigente en su jurisdicción.-

En caso que la transferencia sea mayor al dinero efectivamente utilizado, el "MUNICIPIO" deberá reintegrar dichos fondos al ESTADO NACIONAL en el momento en que rinda cuentas, conforme a lo estipulado en la referida Resolución.-

CUARTA. PLAZO DE VIGENCIA. El presente Convenio tendrá una vigencia de SEIS (6) meses a partir de su suscripción, salvo que se extinguiera en un plazo menor por el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones a cargo de cada una de "LAS PARTES".-

QUINTA. COORDINACIÓN TÉCNICA DEL CONVENIO. "LAS PARTES" conformarán una Unidad de Coordinación Técnica que tendrá por función dar curso y aplicación al presente Convenio, la que estará integrada por el Secretario de Asuntos Municipales por el "MINISTERIO" y por el Intendente por el "MUNICIPIO". "LAS PARTES" podrán reemplazar a sus representantes cuando así lo consideren conveniente, con obligación de comunicar por escrito en forma inmediata a la otra parte, quienes serán los nuevos responsables.-



Ministerio del Interior y Transporte

SEXTA. OBLIGACIONES A CARGO DEL MINISTERIO. El "MINISTERIO" transferirá a el "MUNICIPIO", para la implementación del presente Convenio, una única suma en moneda nacional de curso legal de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y TRES, (\$ 282.784,53 que incluye todos los gastos que se requieran para el cumplimiento de este acuerdo.-

El referido monto será transferido de la siguiente manera:

6.1. Una (1) cuota de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y TRES, (\$ 282.784,53) a los 20 días hábiles del refrendo del presente por parte del Sr. MINISTRO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE.-

El importe mencionado será transferido a el MUNICIPIO DE CHILECITO, Provincia de La Rioja a la Cuenta N° 233112075/2 de la Sucursal Chilecito N° 1460 del Banco de Nación Argentina bajo el CBU N° 0110233040023311207526.-

SÉPTIMA. INFORMES

7.1. Una vez transferidos los fondos, el "MUNICIPIO" deberá presentar un informe que tendrá como finalidad la acreditación que ha destinado dichos fondos a las acciones y compromisos asumidos por el presente Convenio.-

La rendición de cuentas será efectuada conforme a los lineamientos establecidos en la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE N° 583/14, que se entrega en este acto, copia de órdenes de compra y deberá acreditar el cumplimiento de los procedimientos legales vigentes en su jurisdicción para contratar.-

[Handwritten signatures]

RT.

RT





Ministerio del Interior y Transporte

7.2. El "MUNICIPIO" presentará el informe final de las acciones desarrolladas dentro de los QUINCE (15) días hábiles de vencido el Convenio, o a los TREINTA (30) días del cumplimiento de su objeto (conforme lo establecido en la cláusula tercera) o a los CINCO (5) días hábiles desde que el convenio fuere rescindido por cualquiera de LAS PARTES, el que deberá ser aprobado por el titular de la SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES.-

7.3. En caso que el "MUNICIPIO" no rinda cuenta de los fondos utilizados en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL en el plazo de treinta (30) días.-

OCTAVA. SUMINISTRO DE INFORMACIÓN. El "MINISTERIO" se compromete a facilitar la información que fuera necesaria para alcanzar los objetivos propuestos. Asimismo, en el marco del Estudio Nacional sobre la Cuestión Fiscal Municipal, el "MUNICIPIO" se compromete a prestar la información que le requiera el "MINISTERIO", a través de la SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES, tales como, copia de ordenanzas y decretos, los Estados de Ejecución Presupuestaria para Recursos y Gastos, la Clasificación del Gasto de forma Institucional y/o por Programas, entre otras, que serán utilizadas -en su caso- para la construcción de los respectivos indicadores fiscales.-

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. El "MUNICIPIO" mantendrá la confidencialidad de los datos a los que pueda acceder en virtud de las tareas encomendadas, cualquiera sea el tiempo transcurrido.-





Ministerio del Interior y Transporte

DÉCIMA. INCUMPLIMIENTOS. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Convenio por alguna de las partes faculta a la otra a dar por rescindido el convenio; previa intimación fehaciente para dar cumplimiento a sus obligaciones en el término de DIEZ (10) días, transcurridos los cuales la rescisión quedará definitivamente operada de pleno derecho. Ello sin perjuicio del derecho de exigir el cumplimiento de las obligaciones que se hubieran devengado hasta ese momento y del derecho que le asiste a la parte cumplidora a reclamar los daños y perjuicios correspondientes como consecuencia del incumplimiento, dejando expresamente aclarado, que la parte incumplidora no tendrá derecho a percibir compensación o resarcimiento alguno, ni a percibir el precio pactado con posterioridad a la rescisión del convenio.-

DÉCIMO PRIMERA. RESCISIÓN. Sin perjuicio de lo expuesto en el artículo anterior, el "MINISTERIO" podrá rescindir unilateralmente y sin causa el presente Convenio comunicándolo fehacientemente a la otra parte con no menos de TREINTA (30) días corridos de antelación. La rescisión no dará derecho alguno a el "MUNICIPIO" a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. Los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.-

DÉCIMO SEGUNDA. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS. "LAS PARTES" deja constancia que, en ningún caso, el "MINISTERIO" resultará responsable por los eventuales daños a los bienes, al personal y/o a terceros que pudieran producirse como consecuencia del cumplimiento del objeto del presente convenio. En e





Ministerio del Interior y Transporte

sentido, el "MINISTERIO" en ningún momento tendrá bajo su cuidado, guarda o custodia los bienes que adquiera el "MUNICIPIO", ni tendrá relación alguna con la instalación o la obra que ésta pudiera llevar a cabo como consecuencia de este acuerdo, ni tendrá la dirección de las actividades de modo alguno. Ello, sin perjuicio de la facultad de control y supervisión que le asiste en virtud de la transferencia que constituye el objeto del Convenio.-

DÉCIMO TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Los respectivos domicilios indicados en el encabezamiento se considerarán constituidos para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales de este convenio, mientras no fueren modificados expresamente mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente de comunicación. "LAS PARTES" acuerdan que para el caso de suscitarse algún inconveniente en la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente convenio, intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribarse a una solución satisfactoria para ambas, se someten voluntariamente a los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas del presente se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes dedel año 2014.

Dr. Nicolás Lázaro Fernández
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO (L.R.)

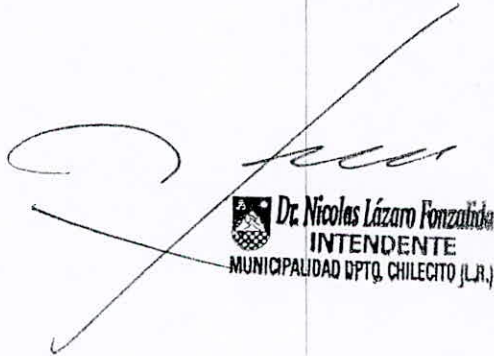
Lic. IGNACIO LAMOTHE
SECRETARIO DE ASUNTOS MUNICIPALES
MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

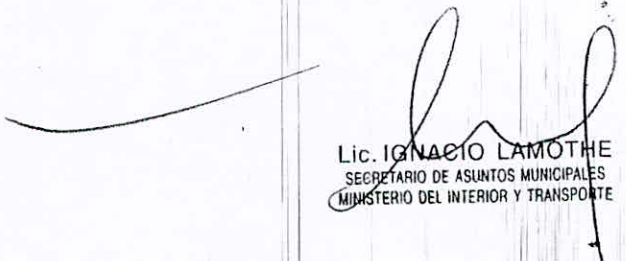


Ministerio del Interior y Transporte

ANEXO I

Producto	Característica	Cantidad	Precio (u)	Precio Total
BLOQUERA	MB1 3HP	1	\$74.670,53	\$74.670,53
COMPACTADOR	CV15-H5	1	\$19.855,68	\$19.855,68
MEZCLADORA	MENEGOTTI MMA-250	1	\$72.045,76	\$72.045,76
MOLDE N°1		1	\$15.538,64	\$15.538,64
MOLDE N° 2		1	\$13.990,08	\$13.990,08
MOLDE N°3		1	\$22.759,36	\$22.759,36
MOLDE N°4		1	\$16.006,64	\$16.006,64
CEMENTO	Bolsa 50kg	500	\$83,00	\$41.500,00
CAPACITACION			\$6.417,84	\$6.417,84
			TOTAL	\$282.784,53


Dr. Nicolas Lázaro Fonzaldes
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO (L.R.)


Lic. IGNACIO LAMOTHE
SECRETARIO DE ASUNTOS MUNICIPALES
MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE



"CHILECITO CAMINO AL TRICENTENARIO"
RECUPERANDO NUESTRA IDENTIDAD



MUNICIPALIDAD DE CHILECITO
PALACIO "DOMINGO DE CASTRO Y BAZAN"

DECRETO 1262-2014 .-

CHILECITO, 09 DIC 2014

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 3.270/14, de fecha Veintisiete (27) de Noviembre del Año 2014, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, y;

Y CONSIDERANDO:

Que, el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Transitoria Municipal N° 6843 y su modificatoria Ley N° 6872, otorgan al Sr. Intendente Municipal, la facultad de promulgar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

D E C R E T A

ART.1°).- PROMULGASE, en todas sus partes la Ordenanza N° 3.270/14, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO** el día Veintisiete (27) de Noviembre de 2014.-

ART.2°).- POR SECRETARÍA PRIVADA - INTENDENCIA MUNICIPAL - SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DD HH, SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS y demás áreas que corresponda, tómesese conocimiento, procédase a la notificación respectiva y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.3°).- REMITASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para su conocimiento.-

ART.4°).- COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-



[Handwritten signature]
Dr. Nicolás Lázaro Forzosa
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO (L.R.)

[Handwritten signature]
Dra. María Cecilia Varela
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DD HH.
MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO

